

SEGUNDA PARTE

# ÉTICA Y DEONTOLOGÍA

JOSEP VIVES I GRACIA



## CAPÍTULO 5

### DE LA ÉTICA DEL BIBLIOTECARIO-DOCUMENTALISTA

#### 5.1. CRISIS ECONÓMICA, SOCIAL..... ¿Y DE VALORES?

En el momento de publicarse este libro estaremos todavía inmersos en una de las peores crisis económicas que están atenazando nuestra sociedad. Rebaja de salarios, reducción del presupuesto público y privado y replanteamiento del llamado estado del bienestar, bienestar que, al menos en nuestras latitudes, siempre ha sido un bien escaso si nos atenemos a los niveles de desarrollo de los países más civilizados. La crisis económica es tan profunda que está provocando importantes cambios en el orden social y político.

Una crisis de estas características no tiene una sola fecha de inicio. Son un conjunto de factores que se han ido desarrollando poco a poco lo que nos ha llevado a la situación actual. Por tomar solamente una referencia, mientras que en España suspendía pagos en el verano de 2008 la mayor inmobiliaria del país, Martinsa-Fadesa, paralelamente, en septiembre de ese mismo año, uno de los mayores bancos de inversión del mundo, Lehman Brothers, anunció su quiebra.

A partir de aquí y hasta ahora, lo que empezó como una crisis financiera nos ha llevado a lo que puede llegar a ser una de las peores crisis sociales que hemos vivido (se entiende en tiempos de paz, naturalmente).

Una parte de las principales inteligencias del mundo reflexionan sobre lo que ha pasado y cómo es posible haber llegado hasta aquí. Muchos son los que nos dan explicaciones económicas y políticas, pero cada vez ganan más fuerza aquellos que achacan la crisis actual a una serie de comportamientos de poco calado ético y moral. Especulación, avaricia, egoísmo, individualidad, son solamente algunos de los principios rectores por los que se han guiado una gran parte de las personas responsables de nuestra situación actual.

A la luz de las noticias que han ido surgiendo los últimos años, la sospecha de que se han llevado a cabo fraudes, malversaciones, manipulaciones, etc. es una realidad. Son los tribunales de justicia los que deberán dirimir el grado de culpabilidad de un determinado número de personas que han sido las responsables, jurídicamente hablando, de esta situación.

Ahora bien, aunque algunas de las prácticas y comportamientos que se han ido conociendo de la gestión de nuestras sociedades seguramente serán punidas con todo el peso de la ley por tratarse de delitos perfectamente recogidos, existe el convencimiento general de que la situación actual es el resultado también de algo más profundo que el mero quebrantamiento de la ley.

Muchas son las personas que tienen el convencimiento de que, a pesar de que algunas de las decisiones que se han tomado en determinados ámbitos de la gestión pública o privada sean perfectamente legales (o simplemente legales), son condenables desde el punto de vista moral.

Desde esta perspectiva, una de las frases que más hueco se ha ganado actualmente es la de la supuesta falta de valores de la mayoría de los responsables de nuestras corporaciones e instituciones. De hecho, con posterioridad a una crisis es frecuente invocar la falta de valores de una sociedad para explicar el desastre al que se ha llegado. Pero, ¿podemos hablar simplemente de falta de valores? Para una importante parte de la sociedad, si lo que nos ha llevado hasta aquí es la falta de valores, la solución, pues, es clara: es necesario *recuperar* los valores. A nuestro entender, la cuestión no es tan fácil, ya que hablar de ausencia de valores en una sociedad es, por definición, imposible. Cualquier sociedad tiene valores, por muy repugnantes que nos parezcan, y aunque terminen acarreado graves consecuencias para dichas sociedades.

Para determinar qué hacer es necesario, en primer lugar, realizar un diagnóstico lo más objetivo posible para después poder establecer las medidas correctoras necesarias. Estamos convencidos de que estos últimos años han existido, naturalmente, valores. Es más, la mayoría de personas hemos compartido un entorno en el que el éxito personal, la rivalidad, la competitividad, la voluntad de prosperar, etc. eran la marca de nuestra sociedad, eran la marca de la casa. Beneficio, consumo, crecimiento, etc. han sido y siguen siendo valores de nuestra sociedad. Estudiemos, pues, cómo hemos sido y decidamos cómo queremos ser.

Decíamos que los valores motivan, impulsan y hasta definen una sociedad. La sociedad, sin embargo, no es monolítica y es la suma de diferentes personas agrupadas de maneras muy diversas. Así, las per-

sonas que comparten una misma profesión forman también una colectividad específica circunscrita en una sociedad más general para la que trabajan. Médicos, abogados, ingenieros o bibliotecarios-documentalistas comparten con los miembros de su grupo una serie de conocimientos, prácticas y maneras de trabajar.

Podría parecer que un médico o un abogado se define solamente por lo que sabe. No es esa nuestra opinión. Un profesional se debe valorar por lo *que* hace y por *cómo* lo hace. Recuperando el discurso anterior, seguramente lo que puede haber pasado en los últimos años es que solamente nos hemos preocupado del *qué* se hacía sin tener en cuenta el *cómo* se hacía. Así pues, un buen profesional es una suma de conocimientos y de actitudes, actitudes que se definirán a partir del sistema de valores de su profesión. Como leemos en Hortal (2002, p. 23): *“no es lo único, pero una buena sociedad –justa, libre, próspera– requiere buenos profesionales y profesionales buenos”*.

En este sentido, debemos ser taxativos: es indisoluble de un buen profesional obrar bien técnicamente, pero también obrar bien éticamente. En palabras de Brian Jackson (2010), *“A commitment to core values is what legitimizes the practice of any profession. Without standards, a profession is only a collection of individuals with varying ethical boundaries and methods of practice”*.

Valor, bien, etc. son conceptos difíciles de fijar, lo que no quiere decir que por ello no debemos esforzarnos en intentarlo. En todo caso, la peor situación posible sería predicar su subjetividad, su relatividad y concluir, como de hecho ha sucedido, que todos los valores son iguales. La clave, a nuestro entender, es recomponer la escala de dichos valores y revisar la gradación que los ordena. Estudiamos eso y sabremos cómo somos.

## 5.2. TERMINOLOGÍA BÁSICA, DE LA ÉTICA A LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Es una metodología habitual empezar cualquier reflexión filosófica haciendo una serie de consideraciones terminológicas. Las palabras y su significado son ingredientes básicos con los que trabaja la ética. A pesar de la tendencia contemporánea de darle patadas al diccionario y de retorcer el significado de las palabras, no disponemos de otros elementos para expresarnos que la palabra y su significado para poder articular un discurso.

Abordaremos aquí una serie de términos que frecuentemente se nos presentan entremezclados, por lo que es necesario crear las necesarias separaciones semánticas para una mejor comprensión del tema.

### 5.2.1. *Ética y moral*

Mucho se ha escrito sobre la definición de *ética* y de su inseparable término amigo *moral*. Tradicionalmente ha existido un debate abierto entre quienes sostienen que son términos idénticos y los que creen que cabe establecer diferencias (González, 2000, p. 797).

No se nos escapa el hecho de que el lenguaje introduce modas, de forma que fácilmente se ha asociado lo moral con lo religioso y conservador y lo ético con lo laico y progresista. Esperamos ser capaces de poder construir bien el discurso para que el lector pueda huir de dichos prejuicios.

Etimológicamente no tenemos mucho margen de maniobra para diferenciar ética de moral. El término *ética* proviene de la palabra griega *ethos* que originalmente tenía dos significados, el primero, *uso, hábito* o *costumbre* mientras que el segundo sería *manera de ser* o *carácter*. Recordemos, por ejemplo que la palabra *etología* (la ciencia que estudia el comportamiento de los animales) está formada por la raíz *ethos*. El término moral procede en cambio de la palabra latina “mos/moris” que también *significa manera de ser* o “*carácter adquirido por la práctica o hábito*”; de aquí su acepción como *costumbre*. Fue Cicerón quien escribió aquello de “*¡O tempora, o mores!*” como crítica a las costumbres corruptas de su época y su añoranza de tiempos pasados, buen equivalente a nuestro más actual *sociedad sin valores*.

Una cierta voluntad de objetivar la moral ha llevado a considerar la ética como la ciencia de la moral. Así, siguiendo a Hortal (2007, p. 21), la ética sería “*la parte de la filosofía que se ocupa de reflexionar sobre cómo es bueno que vivamos y actuemos*”. Paralelamente, la moral sería la “*dimensión de la vida humana que hace referencia a lo que se aprueba o desaprueba, se aconseja o desaconseja en el modo de vivir y convivir humanamente entre seres humanos*”. Siguiendo a López Aranguren (cit. por Rodríguez-Parada, 2006, p. 120), se trataría de distinguir entre la moral pensada (ética) y la moral vivida (moral). Creemos que recurrir a separar lo ético de lo moral nos permite pensar en una posible ética universal al mismo tiempo que encontramos una moral católica, una moral victoriana o una moral luterana. Dicho de otra forma, una moral determinada sería la plasmación concreta en una persona o sociedad de un conjunto de valores y reflexiones universales que llamamos ética.

### 5.2.2. *Ética profesional y deontología*

Explicada la relación entre ética y moral, pasemos ahora a establecer el marco semántico de la *ética profesional* y la *deontología*. Aquí nos volvemos a encontrar dos términos que frecuentemente utilizamos como sinónimos. Otra vez, sin embargo, nos encontramos con la

necesidad de establecer una fina separación para centrar mejor nuestro discurso.

Según Hortal (2007, p. 41), *“la ética profesional reflexiona sobre lo que los profesionales hacen, deben hacer o es bueno que hagan para ser éticos en el ejercicio de esa misma profesión, esté o no escrito en un código”*. Cabe, pues, ver en la ética profesional una aplicación directa de lo que hemos llamado *ética* pero en un campo profesional determinado. Así, será una reflexión general y teórica. Por deontología entenderemos, también según Hortal, *“normas y deberes que por lo general están ya escritos en un código que ha sido aprobado por el Colegio o la Asociación profesional correspondiente”*. En sentido complementario, para Vázquez (p. 1) la deontología *“es el conjunto de reglas, normas, principios, presuposiciones y actitudes que regulan el ejercicio de una determinada profesión”*. Díez Fernández (2012) refiere que la deontología apunta hacia los deberes (deber ser) y no tanto hacia el derecho o lo bueno. Estos deberes superan el marco del mero cumplimiento de la ley.

Es fácil deducir que la reflexión ética, en todo caso, precede a la normativa deontológica, de la misma manera que una determinada moral es el resultado de la aplicación de unos principios éticos determinados.

La ética, ética profesional en un campo determinado, nos marca en el mapa de la vida hacia dónde debemos ir, que no puede ser otro sitio que hacia el bien, pero no nos indica cómo llegar a él. El código deontológico, en cambio, nos marca ya la ruta concreta que debemos tomar, es nuestro *GPS* en el momento de decidir. Para cumplir un código deontológico no hace falta haber realizado un juicio ético previo, basta cumplirlo; pero para hacer un código deontológico sí que es necesario haber realizado una reflexión ética previa.

La palabra *deontología* procede también del griego *to deon* (lo debido), de ahí su significado de ciencia de los deberes. El concepto de deontología fue introducido por el filósofo utilitarista Jeremy Bentham en su *Deontology: or, the Science of Morality* (1834) con el propósito de *“enseñar al hombre la manera de dirigir sus emociones de modo que queden subordinadas, en cuanto es posible, a su propio bienestar”* (citado por Vázquez, p. 1).

Chacón (2011) afirma que *“la deontología es la esencia y la razón de ser de los colegios profesionales”* y advierte de los inconvenientes de las tendencias llamadas liberalizadoras que tienden a eliminar la obligación de colegiación para el ejercicio profesional ya que los colegios profesionales garantizan una correcta praxis de sus colegiados sin necesidad de recurrir, en la mayoría de los casos, a los tribunales.

### 5.2.3. Principios o valores

Como decíamos anteriormente, la moda en el lenguaje también está presente en el discurso ético. Así, actualmente oímos hablar frecuen-

temente de la falta de *valores* de nuestra sociedad mientras que Groucho Marx hizo famosa su frase “*estos son mis principios; si no le gustan, tengo otros*”<sup>23</sup>. ¿Valores o principios?

En este trabajo consideraremos, en principio, como equivalentes los términos *valores* y *principios*, aunque se puede perfectamente argumentar la existencia una diferencia básica entre valores y principios. Los valores pertenecerían al ámbito de lo moral, mientras que los principios formarían parte del campo de la ética. En este sentido, los valores representarían *lo bueno*, mientras que los principios indicarían *lo que debe ser* (Estrada, 2004/2005). Siguiendo esta línea interpretativa, los principios instan al cumplimiento de un valor del que derivan. El valor, por definición, es genérico (solidaridad, beneficencia, justicia, etc.) y de difícil cuantificación hasta que no es plasmado o desarrollado en un principio concreto.

La realidad del uso cotidiano de los términos, sin embargo, supera esta posible diferencia semántica, y, de hecho, el término *principio* es el más utilizado en ambientes deontológicos (principio de procedencia en códigos de archivero, principio de la libertad intelectual en los bibliotecarios, etc.). En otros ámbitos podemos constatar la preeminencia del término valores, como, por ejemplo, en planes estratégicos de empresa (valores corporativos, etc.).

### 5.3. DERECHOS HUMANOS, BIBLIOTECONOMÍA Y ÉTICA PROFESIONAL

Una manera de aproximarnos a los principios éticos y a los valores morales de la práctica de la biblioteconomía y la documentación es estudiando una serie de derechos fundamentales de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* que guardan un estrecha relación con nuestro ámbito profesional.

Así, los artículos que, directa o indirectamente, enmarcan el ejercicio de nuestra profesión son los siguientes:

6. Artículo 2: *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata*

---

<sup>23</sup> En el original usa, efectivamente, la palabra *principio*: “*Those are my principles, and if yo don't like them... well, I have others*”.



*de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

7. Artículo 12: *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

8. Artículo 18: *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión [...].*

9. Artículo 19: *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

10. Artículo 26: 1) *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.* 2) *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz [...].*

11. Artículo 27: 1) *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.* 2) *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

Estos derechos reconocidos por Naciones Unidas los podemos agrupar en dos grandes categorías, aquellos que son específicamente importantes en nuestro cometido profesional y los que de manera indirecta también inciden en ella. En el primer grupo encontraríamos señalados los artículos 18 y 19, que son el fundamento de la libertad intelectual, el valor básico de nuestra profesión, mientras que los artículos 12, 26 y 27 complementan nuestro marco de actuación en tanto que promulgan el derecho universal a la educación y a la cultura, cuestiones sociales estas en las que las bibliotecas y otros centros de información y documentación se desenvuelven normalmente.

Podemos también señalar otros derechos humanos que han sido recogidos por la deontología profesional, como el reconocimiento a la propiedad intelectual (art. 27.2), la privacidad (art. 12) y la obligación de aplicar todo estos derechos sin ningún tipo de discriminación tal y como recoge el artículo 2 de la DUDH.

Así, no nos tendrá que sorprender que la mayoría de códigos éticos profesionales del ámbito de la biblioteconomía y documentación coincidan en señalar como propios valores que tienen su reflejo en alguno de los derechos humanos aquí mencionados:

- Libertad intelectual.
- Acceso a los servicios de información en condiciones de igualdad.
- Promoción de la educación y la cultura.
- Respeto a la intimidad de los usuarios.
- Reconocimiento de la propiedad intelectual de los autores.

Shachaf (2005) realizó un interesante trabajo de campo en el que analizó la frecuencia de aparición de los valores bibliotecarios en los diferentes códigos éticos de nuestra especialidad. De acuerdo con este estudio, los valores más recurrentes fueron los siguientes:

- desarrollo profesional (89%)
- integridad (89%)
- confidencialidad y privacidad (85%)
- acceso gratuito y universal a la información (82%)
- conflicto de intereses personales y profesionales (71%)
- responsabilidad hacia la profesión (67%)
- responsabilidad hacia los colegas (64%)
- censura (64%)
- desarrollo de la colección (53%)
- competencia profesional (50%)
- calidad del servicio (50%)
- responsabilidad hacia el usuario (50%)

Paralelamente, los posibles aspectos éticos que aparecían en menos del 50% de los códigos eran:

- precisión (accuracy) (21%)
- cooperación entre bibliotecas (28%)
- relaciones con otras profesiones o profesionales (32%)
- relación con los derechos de autor (32%)
- responsabilidad social (32%)
- responsabilidad de la biblioteca hacia su organización (35%)
- libertad intelectual (42%)
- responsabilidad de gestión (46%)

#### 5.4. LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

Afirma Hortal (2002, p. 15) que

*enseñar ética profesional en la universidad no consiste (...) en esparcir moralina sobre las prácticas y usos profesionales. El reto que plantea la enseñanza de una ética profesional en la universidad es ofrecer una verdadera ética reflexiva y crítica sobre el saber y el quehacer profesional, una ética que intente orientar las conductas profesionales pero entroncando con el pensamiento ético actual e intentado establecer un diálogo interdisciplinar con los saberes especializados en los que se basa el ejercicio de cada profesión.*

Es así que un mal entendido pragmatismo orientado a los resultados (básicamente cuantitativos) ha recluido la reflexión ética a meras asignaturas optativas, allá donde existan y no a un ejercicio de reflexión y crítica transversal en todas las materias técnicas. Si ahora en 2013 miramos hacia atrás y analizamos cómo hemos llegado a la crisis económica, social y, sí, moral, actual, seguramente podríamos parafrasear a James Carville en la campaña electoral Clinton versus Bush y exclamar: “*¡Es la ética, estúpido!*”<sup>24</sup>.

Ha sido necesario provocar una de las peores crisis económicas del capitalismo para que algunos de los que son responsables invoquen ahora la necesidad de redactar códigos de buena conducta, recuperar los valores *tradicionales* [adjetivo inquietante] o *regenerar* la sociedad. En este sentido, un código ético no sirve para mucho. Un código ético es solamente la expresión escrita de una práctica arraigada, interiorizada y asumida por una persona o colectivo concreto. Un código ético no es una forma de disposición legal, ni mucho menos una porra para atizar al prójimo que se comporte de forma poco ética, para eso ya existen las leyes.

Haciendo un paralelismo futbolístico, la ética es un sentimiento como lo es seguir unos colores determinados; una profesión... de fe, si se quiere. O se quiere profesar o no se quiere profesar, y su seguimiento va más allá de la ley. La ley la cumplimos a pesar de que podemos estar en contra de ella; los principios éticos, sin embargo, los aceptamos por convencimiento diga lo que diga la ley o sean las que sean las circunstancias porque forman parte de nuestro ser. Si somos segui-

---

<sup>24</sup> Durante a campaña electoral de 1992 Bill Clinton contra George H. W. Bush, James Carville, uno de los asesores de campaña de Clinton, trabajaba en diferentes eslóganes para centrar el mensaje demócrata contra los republicanos. En un tablón de su oficina, entre otras ideas, tenía escrita la frase “*The economy, stupid!*”. Dicha idea hizo fortuna y se popularizó ajo la forma “*It’s the economy, stupid!*”.

dores de un equipo de fútbol uno de cuyos valores es la deportividad, no aceptaremos que nuestros jugadores cometan acciones antideportivas, las sancione o no el árbitro. Es más, es posible que un mal comportamiento determinado nos duela más cuando lo realiza nuestro propio equipo.... precisamente porque es el nuestro y es con él con el que nos sentimos identificados.

Vale la pena recordar aquí que el término *profesión* proviene del latín *professio, -onis*, que significa precisamente “*acción y efecto de profesar*” (Fernández Pérez, 2001). Así, tradicionalmente se consideraron profesiones las ejercidas por médicos, jueces y religiosos. Su quehacer iba más allá de una manera de obtener un beneficio económico para su sustento. No es casualidad que estos profesionales, hasta nuestros días, se hayan caracterizado por incorporar una vestimenta particular que los identifica como miembros de su colectivo: la bata del médico, la toga del juez y el hábito del religioso. El resto de actividades *laborales* pertenecían, pues, a los oficios. Estas profesiones clásicas incorporaron una serie de valores y principios éticos que las definían más allá de las meras técnicas que fueran capaces de ejercitar. Cuando uno profesa unos valores determinados, no recurre a argucias intelectuales, no se hace trampas al solitario. Puede pasar, sin embargo que, ante una situación concreta se tenga un dilema, un dilema ético, entendido como la posibilidad de optar entre dos caminos posibles. Es aquí donde la propia conciencia nos avisa para que reflexionemos, y es aquí donde la reflexión ética se impone para decidir de acuerdo con nuestros principios.

Naturalmente, este proceso no tiene nada que ver con consultar a un jurista en busca de la mejor forma para hacer aquello que queremos hacer de acuerdo con la ley; eso, cuando no la infringimos directamente auto justificándonos, ya sea por tratarse de una ley que no nos gusta o por el beneficio que nos reportará nuestra (mala) acción, o por cualquier otro motivo.

En la reflexión ética la duda es interior, de ahí que si acabamos realizando una acción que va en contra de nuestros principios, por muy legal que sea, el remordimiento se hará presente. Matar al enemigo en una contienda bélica es legal<sup>25</sup>, al menos para el país por el que luchemos; ahora bien, la evidencia de los trastornos producidos por la llamada *fatiga de combate* (en realidad, un tipo de neurosis) en millares de soldados son una muestra de que la ley no basta para ordenar nues-

---

<sup>25</sup> En España, por ejemplo y hasta 1995 el artículo 15 de la Constitución Española disponía que *queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las Leyes penales militares para tiempos de guerra*. La Ley Orgánica 11/1995, de 27 de noviembre, de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra deroga esta previsión.

tro interior, y cuando esos principios interiores son puestos a prueba (como lo son en un escenario bélico), alguna cosa puede romperse en nuestro interior.

En nuestra profesión no proliferan los códigos éticos. Un estudio de Koehler (2006) identificó un total de 500 asociaciones profesionales en todo el mundo, de las que solamente el 8.1% disponían de un código ético. En el caso particular de España, hasta hace poco, no existía ninguno. No es lugar aquí para hacer una reflexión del porqué nuestra profesión no ha visto la necesidad de plasmar sus valores profesionales (que los tiene) en un documento. Se pueden invocar causas históricas, sociológicas, de los orígenes de la profesión, etc. En todo caso, sí que queremos señalar que una de las posibles causas que podrían explicar este hecho es que no era necesario disponer de un código ético, ya que en nuestro oficio no se presentaban situaciones éticas complejas.

En realidad, si miramos a otros países en donde la reflexión ética ha sido, y es, más presente, podremos constatar que los códigos éticos pioneros han surgido en su mayoría como respuestas a situaciones concretas de crisis en el desempeño de la profesión. De la práctica del oficio, de la técnica, se pasa a la reflexión ética porque alguna cosa exterior nos ha llevado a un dilema.

El primer código ético de la profesión bibliotecaria que se reconoce como tal es el de la American Library Association (ALA). Esta asociación empieza su reflexión en 1938 (Foster, 2012). El código final fue el resultado de las tensiones que sufrió la profesión bibliotecaria en los Estados Unidos de América durante la llamada *caza de brujas* emprendida por el senador Joseph R. McCarthy<sup>26</sup> entre 1950 y 1956, si bien los primeros intentos de censura en los fondos de la bibliotecas norteamericanas empezarán ya poco después de finalizar la Segunda Guerra Mundial, a partir de 1947 (Francoeur, 2006, p. 1). Después de finalizar la Segunda Guerra Mundial en 1945 y una vez derrotado el nazismo, el comunismo se afianza en la Unión Soviética y buena parte de la Europa oriental, de forma que los Estados Unidos sienten la necesidad de defenderse de una posible agresión no solamente bélica, sino también ideológica. La sociedad norteamericana de entonces se verá sometida a un ambiente de sospechas y de censura hacia todo aquello que represente el socialismo o el comunismo<sup>27</sup>. Cualquier autor que escriba sobre el comunismo o que se crea que es comunista (Dashiell Hammet, por ejemplo) será proscrito de la biblioteca.

---

<sup>26</sup> Ver nota 21.

<sup>27</sup> En los Estados Unidos no suelen matizar las diferencias entre socialismo y comunismo que sí realizamos en Europa.

Los bibliotecarios, con la ALA al frente, se hacen cargo de la situación, y es en 1948 cuando aprueban el que se considera el primer código de ética bibliotecario, la *Library Bill of Rights*. Tal y como recuerda Pérez Pulido (2001), esta actitud *militante* de la ALA a favor de la libertad intelectual es un cambio importante de rumbo que tomarán los bibliotecarios reivindicada por el sociólogo Bernard Berelson en 1938, quien ya reclamaba dejar de lado la supuesta imparcialidad o neutralidad de los bibliotecarios y la necesidad de defender desde la profesión aquellos valores y principios que resultan imprescindibles para una democracia.

La *Library Bill of Rights* definirá la biblioteca como un *forum para la información y las ideas* y consagrará la lucha contra la censura bajo todas sus formas. Lucha que sigue hoy...

En la actualidad, la lucha de la ALA a favor de la libertad intelectual continúa. En 1967 creó la Office for Intellectual Freedom con la finalidad de defender los principios de la *Library Bill of Rights* en Estados Unidos. Entre otras actividades, organiza la llamada *Semana de los Libros Censurados* (*Banned Books Week*), en la que se hace hincapié en aquellos títulos censurados en bibliotecas o escuelas por las autoridades locales o docentes. Desde nuestra óptica europea nos sorprende ver en las lista de libros censurados en algunos lugares de los Estados Unidos títulos como, por ejemplo, *Un mundo feliz*, de Aldous Huxley, la saga de *Crepúsculo* o *Tres con Tango*, un libro para niños que explica la historia de una pareja de pingüinos homosexuales que adoptan un pequeño pingüino. Para entender este proceder debemos recordar la defensa acérrima de los derechos individuales que existe en los Estados Unidos, eso permite que, si así lo quieren los padres, en las escuelas se explique el creacionismo bíblico como contrapunto a la teoría de la evolución de Darwin o que se prohíban ciertas lecturas en aras del derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos.

En los últimos años, la ALA ha tenido también que lidiar con los intentos del gobierno federal de conseguir acceso sin autorización judicial a los registros de actividad de los usuarios de las biblioteca, en especial de los libros sacados en préstamo por una persona, y los datos de navegación en Internet a través de la redes de las bibliotecas. Esta violación de la intimidad de los usuarios de las bibliotecas se legalizó a través de la *Patriot Act* del presidente Bush, cuyo objetivo es luchar contra posibles amenazas terroristas, aunque ello suponga despojar del derecho a la confidencialidad de los ciudadanos.

Otro caso a estudiar como ejemplo de reacción es el de los bibliotecarios franceses, que en noviembre 2003 aprobaron su código ético. Este código fue seguramente el resultado final de las tensiones que acaecieron a partir de 1990 con la llegada del partido ultraderechista

Front National de Jean-Marie Le Pen a una serie de ayuntamientos de importantes ciudades. Una muestra de lo que podría llegar a hacer este partido en las bibliotecas la encontramos en unas declaraciones realizadas por Éric Stetten, director de la Biblioteca Municipal de Orange nombrado por el Front National: *La bibliothèque est le lieu privilégié où peut s'exercer une influence idéologique en profondeur: ne sous-estimons pas cet outil de reconquête des esprits!*<sup>28</sup> (Jo Kibbee, 2004, p. 10). Y es que a nadie se le escapa que la biblioteca, especialmente la biblioteca pública, es seguramente el primer centro cultural local, el que más visita y utiliza el ciudadano. No es difícil imaginar el interés que podrían tener determinadas fuerzas en controlar lo que se lea en una biblioteca. Dicho y hecho, el Front National aplicó unas particulares políticas de adquisiciones en las bibliotecas de las localidades donde gobernaba. Todo esto provocó una gran discusión entre los bibliotecarios del país, que abogaron por reunir unos principios éticos profesionales para salvaguardar las bibliotecas de las injerencias políticas.

¿Hicieron, pues, política, los bibliotecarios? Si por hacer política queremos decir participar en la vida pública como profesionales y defender una serie de valores éticos –la libertad intelectual, en este caso–, la respuesta es sí. Hace falta tener un colectivo muy maduro y con las ideas muy claras para tomar una decisión de este calibre, y la ALA y la ABF lo consiguieron. Los bibliotecarios dejaron en ese momento de practicar su tradicional neutralidad para ejercer su profesión con responsabilidad.

Como afirma Marguerite Atlet (Rodríguez Parada, 2006), los rasgos definitorios de una profesión son:

- Disponer un corpus teórico y de una praxis.
- Ser capaz de rendir cuentas de su actividad, ser autónomo y ser responsable (en el sentido de responder *delante de*).
- Estar comprometido con los valores y principios que definen su identidad profesional.

La cuestión de la neutralidad de los bibliotecarios en la prestación de servicios y selección de documentos no es una cuestión nada pacífica en la literatura profesional, sobre todo en la anglosajona, donde las cuestiones éticas han sido tratadas desde hace mucho más tiempo, especialmente a partir de los años 60 (Jackson, 2010). ¿Deben ser los

---

<sup>28</sup> *La biblioteca es el lugar privilegiado donde ejercer una influencia e profundidad: no subestimemos esta herramienta de reconquista de los espíritus.*



bibliotecarios neutrales en el momento de ofrecer sus servicios y seleccionar colecciones? El debate continúa abierto. Algunos autores defienden que al bibliotecario no le interesa la *verdad* sino la *libertad*; en este caso sería ético mantener en la biblioteca obras que nieguen el genocidio judío o responder preguntas como cuál es el tipo de gas tóxico más adecuado para matar al máximo de personas en un espacio al aire libre. En este sentido, el bibliotecario debe despojarse de todos sus principios y opiniones personales para identificarse con las necesidades de su usuario en lo que se ha venido a llamar el credo del bibliotecario de Foskett: “*no politics, no religion, no morals*” (Foskett, 1962). Por el lado contrario, se puede defender que en el momento en que los bibliotecarios ponen por encima de todo la libertad intelectual dejan de ser precisamente neutrales, ya que aplicando un excesivo *laisser faire*, acaban siendo correas de transmisión del mensaje mayoritario. Es más, se podría llegar al caso en el que los bibliotecarios establecieran un posicionamiento ético contrario al de la sociedad si no toman postura (inhibirse es también tomar posición). En este sentido, algunos autores abogan por que precisamente sean los bibliotecarios quienes apliquen sentido común (científico, histórico, etc.) en la composición de las colecciones.

Si situamos el credo de Foskett en un extremo, en el otro podríamos situar a los autores que reclaman una biblioteconomía mucho más comprometida, más militante si se quiere. Sería la llamada *bibliotecología progresista* (*progressive/social/critical librarianship*), que un enfoque maximalista aboga por encabezar desde la biblioteca las políticas sociales en relación a la responsabilidad, la libertad, la equidad y la justicia. Es la vertiente más comprometida con las necesidades de la sociedad a la que sirve (Civallero, 2011). El debate sigue abierto.

En España, podríamos afirmar que también cabe la discusión fruto de lo que nos parece una evidente confusión entre lo que es la política (en mayúsculas) y las legítimas opciones políticas o, si se quiere, de la excesiva *partidización* de la vida política. Un bibliotecario de derechas y un bibliotecario de izquierdas, si realmente forman parte del mismo colectivo profesional deberían coincidir en una serie de valores profesionales básicos. El enemigo a batir es la censura, la practiquen los gobiernos de derechas (el Chile de Pinochet, la España de Franco, la Argentina de Videla, etc.) o los de izquierda (la Cuba de Castro, la antigua Unión Soviética, o la China, etc.).

El argumento recurrente para no posicionarse profesionalmente porque “*se está haciendo política*” recuerda sospechosamente aquella situación en la que el periodista Rodrigo Royo se quejó a Franco por lo que él consideraba un trato injusto hacia su persona; Franco le replicó: “*Haga como yo, no se meta en política.*”



López López (2008, p.5) sitúa esta controversia en lo que él define como *apoliticismo versus compromiso social en biblioteconomía y documentación*. Recuerda este autor unas palabras de Machado al respecto sobre la "dichosa neutralidad española" que según el poeta consistiría en no saber nada, en no querer nada, en no entender nada. Aunque Machado hacía referencia a la posición neutral de España durante la Primera Guerra Mundial, podría perfectamente ejemplificar el silencio o el mirar hacia otro lado que durante estos años algunos han practicado ante muchos de los desmanes cometidos en las organizaciones públicas y privadas. Podemos preguntarnos dónde estaríamos ahora si empleados de banca, funcionarios o trabajadores de empresas comprometidos con valores sociales básicos hubieran denunciado algunos comportamientos y acciones que nos han llevado al borde del precipicio.

Las opiniones políticas de un bibliotecario corresponden a su libre decisión en tanto que ciudadano y estas legítimas opiniones deben quedar al margen de su posicionamiento en tanto que profesional miembro de un colectivo. Ahora bien, el resultado final no puede ser una ética profesional colectiva de menor calado social que las éticas individuales que la hacen posible. Es decir, en palabras populares, no se debería poder escurrir el bulto ante problemas sociales bajo el escudo de la neutralidad profesional.

Recordemos, en todo caso, que nadie obliga a un médico a serlo. Tampoco se podría aceptar un médico cuyo objetivo fuera eliminar a sus pacientes. De igual forma, es incompatible sentirse bibliotecario y cerrar los ojos ante la censura (con la excepción de aquellos casos derivados de la selección de documento bajo el amparo de la protección a menores u otros colectivos).

Se nos antoja posible centrar la cuestión haciendo otro símil futbolístico. De un árbitro uno espera neutralidad, no inhibición. El árbitro no está a priori a favor de uno u otro equipo, pero sí que se espera que aplique el reglamento y sancione aquellos comportamientos que atenten a las normas de juego.

Hace falta una situación de crisis para poder valorar si una profesión está lo suficientemente cohesionada en torno a unos valores y principios comunes. En este sentido, podemos proponer como ejemplo la polémica que se generó en la lista de discusión Iwetel en 2004 a raíz de la guerra en Irak ¿debían estar en contra los bibliotecarios? ¿Así lo debían poder expresar libremente en foros profesionales? ¿Era ético censurar mensajes en uno u otro sentido? (Leiva, 2004).

Para acabar esta sección, planteamos una cuestión que en 2013 es del todo relevante: ¿cuál debería ser la posición ética de los bibliotecarios ante la crisis económica y los recortes en nuestro ámbito? ¿Tenemos alguna cosa que decir en tanto que profesionales? Creemos poder

afirmar que, a fecha de hoy, existe una práctica ausencia de debate ético sobre la cuestión. La cuestión no aparece ni en artículos de revistas ni en congresos, pero las asociaciones profesionales tampoco han tomado ninguna iniciativa al respecto. Los colegios profesionales de médicos, por ejemplo sí que han marcado unas líneas rojas para garantizar el acceso universal a la sanidad<sup>29</sup>, y hasta algunos médicos se han declarado insumisos<sup>30</sup> a negar la atención sanitaria a personas que no tienen regularizada su situación legal en España.

En lo que atañe a las bibliotecas, no se ha producido todavía ningún debate relevante. Es en estos casos donde la reflexión deontológica que acompaña la elaboración de un código ético es crucial.

### 5.5. LA LIBERTAD INTELECTUAL: EL PRIMER VALOR NECESARIO

La libertad intelectual es, sin lugar a dudas, el valor básico de la profesión bibliotecaria. Es a nuestra profesión lo que la vida y la justicia para el médico y para el juez. Nuestra profesión no pasaría de ser un simple oficio o técnica si toda nuestra acción no se sustentara éticamente en esta vocación: facilitar al máximo de personas el acceso al máximo de información.

El 24 de marzo de 1999, la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) aprobó la *Declaración sobre las bibliotecas y la libertad intelectual*. En esta declaración, la IFLA subscribe el derecho a la libertad intelectual en los términos que se definen en la DUDH, que, como hemos visto, propugna (art. 19) que “*todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”.

Para el pleno ejercicio de la libertad intelectual es necesario que se puedan ejercer tanto el derecho a saber como el derecho a la libertad de expresión. En este sentido, acceder a información es indispensable para formar un pensamiento libre, y la libertad de expresión es necesaria para poder difundir dicho pensamiento.

Como sintetizó Woodward, “*el término libertad intelectual, en sentido amplio, incluye tanto el derecho a los esfuerzos intelectuales de los demás y el derecho a distribuir nuestros esfuerzos intelectuales propios*” (Ridi, 2011).

---

<sup>29</sup> Los médicos se rebelan ante los recortes [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/02/14/actualidad/1329212906\\_863256.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/02/14/actualidad/1329212906_863256.html)

Más de 800 médicos ‘insumisos’ objetarán para atender a inmigrantes ilegales <http://www.elboletin.com/index.php?noticia=58536&name=nacional>

<sup>30</sup> [http://www.sedic.es/gt\\_etica\\_profesional.asp](http://www.sedic.es/gt_etica_profesional.asp)

La IFLA insta en la citada Declaración a los profesionales “*para que se adhieran a los principios de la libertad intelectual, el acceso sin restricciones a la información y la libertad de expresión, y reconozcan el derecho a la intimidad de los usuarios de las bibliotecas*”. Cabe destacar que la IFLA circunscribe este principio a las bibliotecas financiadas con fondos públicos y a las que tenga acceso el público. La censura es el objeto a batir:

*“las bibliotecas tienen la responsabilidad de garantizar y de facilitar el acceso a las expresiones del conocimiento y de la actividad intelectual. Con este fin, las bibliotecas deben adquirir, preservar y hacer accesible la más amplia variedad de materiales, que reflejen la pluralidad y la diversidad de la sociedad. Las bibliotecas asegurarán que la selección y la disponibilidad de los materiales y servicios bibliotecarios estén regidas por consideraciones profesionales y no por criterios políticos, morales y religiosos. Las bibliotecas adquirirán, organizarán y difundirán libremente, y se opondrán a cualquier forma de censura”.*

Ridi (2011, p. 77), sintetiza una serie de condiciones relacionadas o complementarias que son necesarias para hacer efectivo el derecho a la propiedad intelectual:

- Libertad de pensamiento y de expresión, ya que sería inútil tener derecho de acceso si previamente la información se controla en el origen.
- Libertad de acceso equitativo y universal a la información: obtener información relevante para ejercer los propios derechos políticos y desarrollar el nivel cultural propio sería un derecho inalienable.
- Accesibilidad de los contenidos informativos para velar por que los condicionantes tecnológicos o discapacidades determinadas no impidan el ejercicio efectivo de este derecho.
- Alfabetización para garantizar que las personas tienen las competencias necesarias para recuperar, comprender, evaluar, seleccionar y usar la información.
- Evitar la fractura digital que se puede producir por la creciente tecnificación del acceso a la información.
- Conservación e integridad de los registros de información que garanticen un acceso perpetuo.
- Garantizar la privacidad de las consultas de información de los usuarios.
- Defender la propiedad intelectual de los autores para garantizar la creación de opinión, su paternidad, integridad y el control y participación de sus beneficios económicos.

*El código de ética de la IFLA para bibliotecarios y otros trabajadores de la información (FAIE-IFLA)*

En agosto de 2012, el Committee on Freedom of Access to Information and Freedom of Expression (FAIFE) de IFLA presentó el *Código de Ética de la IFLA para Bibliotecarios y Otros Trabajadores de la Información*. FAIFE tiene como misión crear consciencia de la correlación entre el concepto de biblioteca y el valor de la libertad intelectual.

A diferencia de otras profesiones como archiveros o museólogos, los bibliotecarios-documentalistas no teníamos un documento marco internacional equiparable al de ACI (Consejo Internacional de Archivos) o al del ICOM (Consejo Internacional de Museos).

El documento de FAIFE, pues, es un referente obligado para nuestra profesión y, en especial, para las asociaciones profesionales de nuestro campo que quieran llevar a cabo desarrollos en temas deontológicos.

¿Cuáles son los valores profesionales de los bibliotecarios-documentalistas según la IFLA? Como se ha señalado anteriormente, resulta bastante sencillo deducir de la DUDH qué valores profesionales estarán intrínsecamente relacionados con nuestra actividad: misión y valores que hacen que la práctica de la biblioteconomía y la documentación merezca ser considerada algo más que una simple técnica.

Cabe, entonces, preguntarse por la misión del bibliotecario -como ya hizo Ortega- para poder definir con exactitud qué valores éticos deberán guiar su práctica. En nuestro caso, esta pregunta resulta especialmente interesante en un momento en que con cierta asiduidad se plantea en artículos, debates y listas de discusión la eterna cuestión del futuro de las bibliotecas (y, por tanto, de sus profesionales): en un entorno social en el que la tecnología pone al alcance de la mano de cualquier persona ingentes cantidades de información que en otro tiempo necesitaban de la mediación de un bibliotecario para su acceso, ¿cuál es nuestra misión?

De la lectura del documento de FAIFE podemos inferir los objetivos principales de nuestra tarea. En el artículo primero del *Código de Ética de la IFLA para Bibliotecarios y Otros Trabajadores de la Información*, FAIFE afirma que “*la misión principal de los bibliotecarios y otros trabajadores de la información es garantizar el acceso a la información para todos los posibles usuarios, para el desarrollo personal, la educación, el enriquecimiento cultural, el ocio, la actividad económica y la participación informada, así como para la mejora de la democracia*”. Vemos, pues, que lo que caracteriza a nuestras profesiones es vehicular el acceso a la información, ¿por qué?, porque en nuestra sociedad sabemos que tener acceso a la información resulta imprescindible y el hecho de tenerla o no tenerla puede ser la diferencia entre estar en un lado u otro de la fractura social.

Como símbolo de nuestros tiempos debemos resaltar que la IFLA ha incluido, igualmente, en la misión de nuestra profesión favorecer el acceso a la información también para la “*actividad económica y la participación informada*” y, cómo no, para la mejora de la democracia, ampliando así el tradicional círculo del fomento de la cultura que a veces parece ser el único campo de trabajo de las bibliotecas, especialmente de la bibliotecas públicas.

Este documento aspira a ser un marco de trabajo y reflexión. Es un punto de partida para que los profesionales y sus asociaciones desarrollen sus propios documentos a partir de lo que IFLA considera que son los principios y valores específicos de nuestra profesión.

El documento se organiza a partir de lo podríamos considerar los principios básicos de nuestra profesión:

1. Acceso (para todos) a la información.
2. Privacidad, confidencialidad y transparencia.
3. Acceso abierto y propiedad intelectual.
4. Neutralidad, integridad personal y profesional.
5. Compañerismo.

En estos momentos de zozobra económica y social alguien podría preguntar por qué debemos invertir dinero público en una biblioteca, ¿para fomentar la cultura?, teatros, museos también lo hacen; ¿para fomentar la lectura?, de hecho, es el sistema escolar y la familia quien garantiza la competencia lectora.

¿Cuál es la característica propia de nuestros centros que los hace, no ya necesarios, sino imprescindibles para la ciudadanía? Nuestro elemento característico es la información, su uso y acceso.

Como se señala en el Código, una participación informada es garantía de una democracia mejor. Todo, todo lo que hacemos es debido al convencimiento de que el acceso a la información (sirva para la *cultura* o no) es un requisito básico para el progreso personal y social. Una democracia madura requiere que la ciudadanía esté (bien) informada, que tenga acceso a los datos e informaciones pertinentes para así hacer sus propias valoraciones y poder tomar las decisiones que considere más convenientes.

Esta misión que propugna IFLA es toda una declaración de intenciones que sitúa nuestra profesión en el centro de la comunidad. Trabajamos para ella de una manera muy concreta, facilitándole información pertinente y de calidad.

## 5.6. ETICA Y BIBLIOTECAS EN ESPAÑA

Como ya se ha señalado, la reflexión ética en España no es una materia especialmente sobresaliente. Una simple investigación bibliográfica en la base de datos ISOC nos conduce a localizar solamente 30 documentos con el término *deontología* y 58 con *ética*. Muy pocos si los comparamos tanto con otras especialidades de la profesión como si lo hacemos con otras disciplinas afines a la información y documentación como las ciencias de la comunicación.

España no es, pues, una excepción a la regla de nuestro entorno. Según Foster (2012), algunos autores afirman que este desinterés por la ética en general puede ser debido a la ignorancia por parte de la sociedad de la función del bibliotecario, así como a la falta de voluntad de la profesión para definir un punto de referencia ético.

En todo caso, debemos destacar los trabajos teóricos en este campo realizados por Margarita Pérez Pulido y que se han publicado en diferentes revistas profesionales. Igualmente, si nos remontamos hasta 1994, la documentalista y escritora Núria Amat propuso su *deontología del documentalista* como parte de un tratado general sobre documentación.

En 2007, Antonio Pajuelo formuló también su código bibliotecario *tipo* basado en cinco grandes ámbitos:

1. Deberes [del profesional] con la sociedad.
2. Deberes con la profesión, y de los superiores o directores con sus subalternos. Son deberes organizativos.
3. Deberes en relación con los fondos.
4. Deberes con los usuarios o los investigadores.
5. Deberes con otros bibliotecarios u otras bibliotecas.

Las primeras propuestas éticas asumidas por una asociación profesional del ámbito documental las podemos encontrar en el *Código ético del sector de servicios de información electrónica* (ASEDIE), de 1999, y el *Codi deontològic dels arxiviers catalans* de Catalunya aprobado en 2002, textos que podemos considerar ya plenamente como instrumentos deontológicos de plena aplicación en el marco de las asociaciones promotoras.

Si nos centramos propiamente en las asociaciones profesionales del ámbito bibliotecario, el primer código ético a citar es el del Col•legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya. Los trabajos para la elaboración de este código se iniciaron en 2004 y finalizaron en 2006. La redacción de este código, a diferencia de sus homólogos nortea-

americanos y franceses, no surgió de una *presión* determinada, sino precisamente como un instrumento que se adelantara a los conflictos éticos que se pudieran ir produciendo en el futuro y como elemento definitorio de la profesión bibliotecaria en Cataluña.

La teoría establece diferentes tipos de códigos profesionales (Rodríguez Parada, 2006) en función, básicamente, del grado de concreción y capacidad sancionadora:

- Códigos éticos aspiracionales: enumeran principios generales y los ideales que pretenden conseguir. No acostumbran a entrar en concreciones y suelen ser el modelo preferido en ámbitos anglosajones. El ejemplo es el código de la ALA (American Library Association).
- Códigos Educativos: además de contener principios generales, entran en consideraciones de tipo interpretativo que sirven como guía al profesional en el momento de plantearse un dilema ético.
- Códigos disciplinarios: acostumbran a tener forma de reglamento con concreciones a la norma general e incorporación de sanciones en caso de incumplimiento.

Asumiendo que no existen modelos puros, en el caso concreto del código ético de los bibliotecarios catalanes se optó por un modelo educativo (Rodríguez Parada, 2007). La redacción del código se hizo teniendo muy en cuenta las necesidades reales de los profesionales, de manera que debía ser lo suficientemente clara para que el profesional identificara en el texto los artículos que debería considerar ante un dilema ético.

La cuestión clave de cualquier código es, naturalmente, la selección de los valores principales. En el caso catalán, se hizo un extenso trabajo de vaciado de los valores presentes en los códigos profesionales similares publicados hasta el momento. También se recurrió al trabajo de Shachaf (2005) que hemos citado anteriormente, en el que se analizan diferentes códigos deontológicos de bibliotecarios.

Así, los 30 artículos del Código se organizan en los siguientes apartados:

- Preámbulo.
- Título preliminar.
- Principios generales.
- Del servicio a los usuarios.
- Del fondo documental.
- De las relaciones entre colegas.



- De la gestión de los centros.
- De la vida colegial.
- Disposiciones finales.

El código delimita el marco de interpretación del articulado: en el preámbulo se incorpora que *“los miembros del COBDC, teniendo presentes los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las declaraciones aprobadas por la IFLA u otras instituciones competentes y el marco legal vigente en Cataluña, el Estado español y la Unión Europea, se guiarán por el presente código deontológico”*. Esta una forma de *completar* los preceptos del códigos y da una posible línea interpretativa para aquellos casos que no se encuentren específicamente recogidos o que no queden plenamente claros para el profesional. El código, pues, bebe de las fuentes del marco democrático establecido por la legislación autonómica, estatal e internacional.

Cabe destacar un par de artículos que no siempre se encuentran presentes en otros códigos y que se nos antojan de máxima importancia para conseguir los objetivos de un código ético. El artículo 31 establece que *“con el fin de facilitar la comunicación y el seguimiento de este código, el COBDC realizará la máxima difusión del mismo entre sus miembros, los responsables de las organizaciones y los usuarios de los servicios. Asimismo, procurará que el estudio de la Deontología se incluya en los planes de estudio de la titulación universitaria específica”*. Igualmente, el artículo 29 indica que la Comisión Deontológica, creada por el COBDC, velará por el respeto y el cumplimiento de este código y asesorará a la Junta de Gobierno del COBDC.

A nuestro entender, es necesario que las asociaciones que quieran disponer de un código ético, dispongan también en sus estatutos la creación de una Comisión Deontológica. Las funciones de una comisión deontológica son:

- Promover la difusión del código ético entre los profesionales.
- Proponer modificaciones y actualizaciones al texto para mantenerlo al día.
- Elaborar informes técnicos con recomendaciones técnicas acerca de temas profesionales de actualidad que impliquen una óptica ética.
- Resolver los casos de posibles infracciones del código.
- Asesorar a los profesionales que les quieran transmitir sus dudas ante situaciones concretas.



La Asociación Andaluza de Bibliotecarios mantiene también un grupo de trabajo sobre la materia y ha esbozado una primera estructura de lo que debería ser su código ético. Este esquema asume como principios profesionales los siguientes valores:

- a) Libertad intelectual.
- b) Privacidad y seguridad de los datos personales.
- c) Profesionalidad.
- d) Formación y actualización profesional.

La propuesta recoge en el apartado de *parámetros básicos* algunos aspectos que, a nuestro entender, se podrían encuadrar igualmente como valores propios:

- e) Ofrecer el mayor acceso abierto e igualitario a la información.
- f) Ofrecer servicios adecuados a la demanda.
- g) Dignificar la profesión.
- h) Derecho a la privacidad y confidencialidad.
- i) Derecho a un servicio de calidad.

Podemos también añadir que, en el momento de escribir este apartado, SEDIC está elaborando un código ético para sus asociados. Los trabajos se iniciaron en 2009 con la finalidad de establecer un código propio de la asociación, pero abriendo la puerta al mismo tiempo a que el código pueda convertirse en un documento marco de FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística), de manera que sus asociaciones miembro lo puedan utilizar como punto de partida para elaborar sus propios códigos. En los trabajos preliminares del grupo de trabajo de SEDIC es interesante destacar una encuesta que se llevó a cabo entre profesionales de la biblioteconomía y la documentación de toda España. En dicha encuesta se formulaba una serie de cuestiones relacionadas con la percepción de la ética en el desarrollo de sus cometidos profesionales. Las principales conclusiones de la encuesta fueron las siguientes:

- a) El 76% de los encuestados afirmaban que, efectivamente, la ética era una parte importante de la profesión.
- b) Cuanto más tiempo se lleva de ejercicio profesional, más conciencia existe de la necesidad de la ética profesional.
- c) El 88% de los encuestados respondieron que la importancia de los valores era *mucha* o *bastante* en su institución.

- d) Para los profesionales que respondieron, los valores más importantes por número de respuestas recibidas (en orden decreciente) fueron:
- Calidad en el servicio.
  - Acceso a la información.
  - Privacidad.
  - Libertad intelectual.
  - Transparencia.
- e) El 59% de los encuestados confirmaron que en sus instituciones no tenían previsto ningún proyecto o iniciativa en temas éticos.
- f) Solamente el 20% de las respuestas afirmaban conocer el código ético de su asociación.

### 5.7. DEONTOLOGÍA ARCHIVÍSTICA Y MUSEOLÓGICA

Las profesiones de archivero y museólogo tienen muchos puntos en común con la de bibliotecario-documentalista, ya que también tienen como finalidad dar acceso a una serie concreta de documentos (documentación en general en el caso de los archiveros y objetos en el caso de los museólogos). Como no podría ser otra manera, los bibliotecarios-documentalistas comparten con estas dos profesiones una serie de valores y principios profesionales.

Esta coincidencia, sin embargo, no supone en absoluto una igualdad fiel en sus respectivos códigos éticos, dado que, como hemos dicho, un código ético debe responder a las necesidades concretas de una profesión. Si hiciéramos una tabla comparativa a partir de los diferentes códigos éticos de estas profesiones es más que probable que encontrásemos un conjunto común de valores y principios muy amplio. Ahora bien, en cada código la priorización de los valores y principios será diferente, ya que cada profesión actúa dentro de marcos diferentes y debe dar respuestas a sus propias preguntas.

En el campo de la museología, la American Alliance of Museums (también conocida como American Association of Museums, AAM) fue una de las pioneras en la aprobación de un código ético. Dicho documento recibió el nombre de *Code of Ethics for Museum Workers* y fue publicado en 1925 (Baldeón, 2007, p. 205). En la escala internacional, es el Consejo Internacional de Museos (ICOM) la institución encargada de velar y difundir los principios éticos universales de la museología. Así, ICOM publicó en 1970 *Ethics of Acquisition*, una primera reflexión ética sobre uno de los procesos que más preocupa a los museos: la adquisición de los objetos museísticos. Vemos, de nuevo, cómo un código ético nace como respuesta a una necesidad concreta.

Deberemos esperar hasta 1986 para que ICOM promueva un código ético completo para la profesión, Código de deontología del ICOM para los museos y que, como el mismo documento recoge, “*es un texto fundamental de la Organización en el que se establecen las normas mínimas de conducta y práctica profesional para los museos y su personal. Al afiliarse a la organización, los miembros del ICOM se comprometen a cumplirlo*” (ICOM, 2006, p. III). Desde 1986 el código se ha ido modificando para adaptarlo a las nuevas situaciones y la última versión corresponde a la del año 2006. En la actualidad dicho código es el que utilizan los profesionales de los museos españoles.

ICOM establece en su código ético ocho principios básicos:

1. Los museos garantizan la protección, documentación y promoción del patrimonio *natural y cultural de la humanidad*.
2. *Los museos que poseen colecciones las conservan en beneficio de la sociedad y de su desarrollo.*
3. *Los museos poseen testimonios esenciales para crear y profundizar conocimientos.*
4. *Los museos contribuyen al aprecio, conocimiento y gestión del patrimonio natural y cultural.*
5. *Los museos poseen recursos que ofrecen posibilidades para otros servicios y beneficios públicos.*
6. *Los museos trabajan en estrecha colaboración con las comunidades de las que provienen las colecciones, así como con las comunidades a las que prestan servicios.*
7. *Los museos actúan ateniéndose a la legalidad.*
8. *Los museos actúan con profesionalidad.*

A partir de estos grandes ejes, ICOM desarrolla los aspectos básicos para la profesión. El documento incluye también un glosario que sirve para fijar el sentido de los términos que se van desarrollando dentro del texto.

Zubiaur (2007, p. 219) relaciona los aspectos más presentes en los diferentes códigos éticos del sector museístico:

1. Independencia en el ejercicio de la profesión.
2. Defensa prioritaria del Patrimonio.
3. Actitud ante el tráfico de bienes.
4. Documentación del objeto museográfico.
5. Acceso a la información pública.
6. Formación del personal adscrito al museo.

La profesión de archivero también se ha dotado de herramientas éticas como apoyo a la toma de decisiones profesionales. García i Puig (2004) señala, sin embargo, que esta profesión ha sido, dentro del ámbito de la cultura, la más tardía en adoptar un código deontológico dentro del ámbito de la cultura. Como explica este autor, seguramente se puede explicar porque el acceso a la documentación de los archivos se ha regido normalmente a través de un reglamento jurídico concreto que resolvía parte de las cuestiones diarias.

Las primeras muestras de trabajos de interés ético debemos buscarlas precisamente dentro los archivos de la administración de los Estados Unidos de América hacia los años cincuenta con la publicación de la obra *The archivist's code*, de Wayne C. En esta obra se enumeran siete grandes principios que debían seguir los Archivos Nacionales de los Estados Unidos. A partir de este marco, la Society of American Archivists (SAA) irá articulando su pensamiento ético, actualmente desarrollado a partir de dos documentos concretos: *Core Values of Archivists* (2011) y *Code of Ethics for Archivists* (2005, revisado en 2011). Cabe destacar que *Core Values of Archivists* es un documento que enumera de forma alfabética los principales valores de la profesión archivística:

- Acceso y uso (Access and Use).
- Contraloría/Transparencia (Accountability).
- Apoyo (Advocacy).
- Diversidad (Diversity)
- Memoria histórica (History and memory).
- Preservación (Preservation).
- Profesionalismo (Professionalism).
- Custodia responsable (Responsible Custody).
- Selección (Selection).
- Servicio (Service).
- Responsabilidad Social (Social Responsibility).

En el ámbito internacional de la deontología archivística es necesario destacar también el papel del International Council on Archives (ICA), que en 1996 aprobó su propio Código de Ética profesional y que actualmente está compuesto por diez principios básicos (ver anexo III).

En el caso de los archivos españoles, podemos señalar la existencia de un código ético específico promovido, en este caso, por los profesionales de l'Associació d'Arxivers de Catalunya, es el *Codi deontològic dels arxivers catalans*. Este código asume los principios del Código de

Ética profesional del ICA y desarrolla toda una serie de aspectos concretos que son fruto de la reflexión de la asociación. Cabe resaltar el hecho de que se incluye un apartado completo dedicado a los derechos de los usuarios de los archivos, aspecto muy importante, ya que rompe una cierta tendencia a tratar los aspectos éticos de una profesión solamente desde el punto de vista de los profesionales o de las colecciones. Este código desarrolla su articulado a partir de su orientación hacia cinco ámbitos principales: sociedad, profesión, fondos y documentos, usuarios y archiveros y otros profesionales.

#### 5.8. CONCLUSIÓN: CÓMO LA ÉTICA PUEDE AYUDAR A MEJORAR NUESTRA GESTIÓN

Hemos intentando a lo largo de estas páginas ofrecer un panorama multifocal sobre la ética profesional aplicada a la biblioteconomía y la documentación.

Estamos convencidos de que desarrollar una sólida ética profesional es indispensable no solamente para consolidar la profesión bibliotecaria, sino también para ofrecer unos servicios de calidad a nuestros ciudadanos. Así, uno puede adoptar el sentimiento ético por convencimiento, pragmatismo o necesidad, pero la gestión ética de los servicios públicos es, a día de día, más necesaria. No es suficiente con practicarla, es necesario plasmarla en un documento y difundirla.

Hemos visto cómo algunos profesionales adoptaron sus códigos éticos de resultados de problemas concretos (intentos externos de censurar los contenidos o de acceder a datos personales), pero la necesidad de un enfoque ético no se limita a resolver dichas cuestiones, sino que, igualmente, nos puede ayudar a formular políticas concretas.

Riccardo Ridi nos plantea en una reciente obra (2011) una serie de supuestos profesionales en los que es necesario tener un enfoque ético para resolver algún tipo de dilema. Algunas de las situaciones en las que la ética, según Ridi, puede resultar de gran ayuda son:

- Resolución de preguntas de usuarios: ¿debemos responder cualquier tipo de pregunta (cómo fabricar una bomba, cómo burlar una cámara de videovigilancia, etc.). ¿Dónde marcamos el límite en lo que respecta a responder preguntas relacionadas con temas de salud o temas legales?
- Límites de la selección bibliográfica: ¿hay que poner a disposición del usuario documentos que pongan en peligro su propia vida o la de los otros? (por ejemplo, un libro sobre cómo suicidarse). ¿Debemos seleccionar documentos que pongan en cuestión aspectos...

- tos históricos sobre los que existe un consenso claro, como las obras de autores que nieguen el genocidio armenio o judío?
- Límites al acceso de contenidos por Internet: ¿debemos limitar –o sea, censurar–, el acceso a páginas pornográficas?, ¿debemos regular el acceso a menores a la red desde la biblioteca?
  - Sociabilidad versus intimidad. Se habla mucho del diseño de espacios que promuevan la sociabilidad e interacción de los usuarios, pero ¿no deberíamos también considerar en el diseño de los espacios bibliotecarios garantizar una cierta intimidad en la consulta de documentos o uso de internet?
  - ¿Qué postura deben tener los bibliotecarios-documentalistas ante los intentos de introducir tarificaciones en los servicios de biblioteca? ¿Debemos, éticamente, defender la gratuidad de todos los servicios sin excepciones?
  - ¿Las bibliotecas pueden contar con la presencia de personal voluntario para realizar servicios en la biblioteca?

Estas son solamente algunas de las posibles situaciones con las que un bibliotecario-documentalista se podría encontrar. A la vista de la situación económica y social en España, podríamos añadir otras:

- ¿Qué postura deben tomar los bibliotecarios-documentalistas ante los recortes económicos en los servicios de biblioteca? ¿Existe un límite? ¿Deben marcarlo los profesionales?
- ¿Nuestras actuales relaciones con los proveedores garantizan la independencia de nuestras decisiones a la hora de comprar un producto o servicio?
- ¿Cómo debemos regular las relaciones con posibles patrocinadores?
- Llegado el caso, ¿deberíamos ejercer la insumisión en el caso de que una norma legal atente algún precepto ético?

Hemos planteado a propósito estas cuestiones en forma de preguntas sin respuestas, ya que no existe una única respuesta válida en cada caso. Es precisamente a partir del código ético profesional y de la reflexión ética personal y colectiva como cada uno de estos casos se podrá ir resolviendo.

Queremos finalizar esta reflexión sobre los aspectos éticos de nuestra profesión haciendo referencia a un manifiesto elaborado por la IFLA, pero que ha pasado desapercibido y que se nos antoja muy importante en estos momentos de convulsión social. Se trata del *Manifiesto*

de la IFLA sobre *Transparencia, Buen Gobierno y Erradicación de la Corrupción* aprobado en 2009. IFLA asume que el papel de las bibliotecas está cambiando de guardianes de la información a asesores de información. Este papel les da la oportunidad de tener un protagonismo destacado en la transparencia de las administraciones. En los preliminares del documento IFLA se afirma que “*la transparencia es la base del buen gobierno y el primer paso para combatir la corrupción. Proporciona los principios generales para la preparación de adecuados sistemas de administración de registros, archivos y sistemas de regulación y monitoreo financieros*”.

Así, se afirma que las bibliotecas “*deben ampliar su misión para llegar a convertirse en componentes más activos de un buen gobierno y de la lucha contra la corrupción*”. Para ello, insta a los bibliotecarios, entre otras propuestas, a luchar contra la corrupción que pueda afectar a la gestión de las bibliotecas (contratos, suministros, contrataciones, etc.), poner a disposición de los usuarios documentación sobre temas sociales, económicos, etc., ofrecer la biblioteca como oficina de recepción de peticiones de información relacionadas con el gobierno abierto o promover la adopción de leyes al respecto.

La biblioteca (y los bibliotecarios) tenemos, pues, que hacer un gran servicio a la sociedad y al sistema democrático actuando conforme a nuestra ética profesional.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMAT NOGUERA, Núria. Deontología del documentalista. En: *La Documentación y sus tecnologías*. Madrid: Pirámide, 1994.
- ASEDIE. Código ético del sector de servicios de información electrónica [1999]. *Boletín de la ANABAD*. Tomo 51, N° 3, 2001, págs. 135-145.
- Asociación Andaluza de Bibliotecarios. Código ético profesional. < <http://www.aab.es/aab/index.php/component/content/105?task=view>>. [Consulta: 17-02-2013]
- Associació d'Arxivers de Catalunya. Codi deontològic dels arxivers catalans. Barcelona: l'Associació, 2002
- <[http://www.arxivers.com/component/docman/doc\\_download/128-textos-01-codi-deontologic-dels-arxivers-catalans.html](http://www.arxivers.com/component/docman/doc_download/128-textos-01-codi-deontologic-dels-arxivers-catalans.html)> [Consulta: 17-02-2013]
- Baldeón Iñigo, Amelia. Deontología y responsabilidad profesional: el caso de los museos de Arqueología. *Museo: Revista de la Asociación Profesional de Museólogos de España*, N°. 12, 2007, pág. 203-210. [http://www.apme.es/revista/museo12\\_203.pdf](http://www.apme.es/revista/museo12_203.pdf)
- [Consulta: 17-02-2013]
- BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, Antonio Tomás; Padial León, Alicia. Perspectiva ética y deontológica para la profesión bibliotecaria. *Biblios: Revista electrónica de*

- bibliotecología, archivología y museología*, n° 16, 2003. <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=759408>>. [Consulta: 17-02-2013].
- CHACÓN, Fernando. *Ética y deontología en la práctica psicológica*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2011. p. 4
- CIVALLERO, Edgardo. El rol de la biblioteca en la inclusión social. *XIII Jornadas de Gestión de la Información: "de la responsabilidad al compromiso social"*, Madrid, 17-18 Nov 2011. <http://eprints.rclis.org/16309/>. [Consulta: 17-02-2013].
- COBDC. *Codi deontològic del Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya*. Barcelona: COBDC, 2006.  
<[http://www.cobdc.org/collegi/codi\\_deontologic.html](http://www.cobdc.org/collegi/codi_deontologic.html)>. [Consulta: 17-02-2013].
- Consejo Internacional de Museos (ICOM). Código Deontológico para Museos (2006)  
<http://www.icom-ce.org/contenidos09.php?id=27>. [Consulta: 17-02-2013].
- COOPER, GUILA. "Négationnisme et éthique professionnelle". *BBF*, 2012, T 57, n.° 3.  
<<http://bbf.enssib.fr/consulter/bbf-2012-03-0071-001>>. [Consulta: 17-02-2013]
- DÍEZ FERNÁNDEZ, José Antonio. El nuevo código de ética médica : la supervivencia de la deontología en el marco legislativo actual. *Diario La Ley*, n° 7975, 29 noviembre de 2012
- ESTRADA VÉLEZ, Sergio. De la jerarquización filosófica de los valores a la coordinación jurídica de los principios. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, n° 8, 2004/2005, pp. 61-97. <http://www.rtd.es/numero8/4-8.pdf>. [Consulta: 17-02-2013].
- FERNÁNDEZ MOLINA, Juan Carlos. Los aspectos éticos en la formación de los profesionales de la información.  
<http://www.ucm.es/info/multidoc/publicaciones/journal/pdf/aspectos-eticos.pdf>. [Consulta: 17-02-2013].
- FERNÁNDEZ PÉREZ, Jorge. Elementos que consolidan al concepto profesión : notas para su reflexión. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, vol.3, no. 1, 2001. <http://redie.uabc.mx//contenido//vol3no2/contenido-fernandez.pdf>. [Consulta: 17-02-2013].
- FOSKETT, D J. *The Creed of a Librarian: No Politics, No Religion, No Morals*. London: Library Association, 1962.
- FOSTER, Catherine ; McMenemy, David. Do librarians have a shared set of values?: a comparative study of 36 codes of ethics based on Gorman's Enduring Values. *Journal of Librarianship and Information Science*, 2012, 44(4): 249-262
- Francoeur, Stephen. McCarthyism and Libraries: Intellectual Freedom Under Fire, 1947-1954. <<http://francoeur.pbworks.com/f/Francoeur%20MCCARTHYISM%20AND%20LIBRARIES%20essay.pdf>>. [Consulta: 17-02-2013].



- GARCIA I PUIG, Alfred (2004). "El codi deontològic dels arxivers catalans". BiD: textos universitaris de biblioteconomia i documentació, desembre, núm. 13. <<http://www.ub.edu/bid/13garcia.htm>> [Consulta: 17-02-2013].
- GÓMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO, Aurora. Bases teóricas para el desarrollo de un Código de Ética para la profesión bibliotecaria. *Boletín de la ANA-BAD*, tomo 51, N° 3, 2001, págs. 15-36.
- GONZÁLEZ, Ana Marta. Ética y moral: origen de una diferencia conceptual y su trascendencia en el debate ético contemporáneo. *Anuario filosófico*, 2000, vol. 3, p. 797-832. <<http://dspace.unav.es/dspace/handle/10171/462>>. [Consulta: 17-02-2013].
- GORMAN, Michael. *Our Enduring Values: Librarianship in the 21st Century*. Chicago: American Library Association, 2000.
- HEREZA LEBRON, Pablo. Adquisiciones para las colecciones de los museos: deontología y propiedad intelectual. *PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n° 13, N° Extra 53, 2005, pàg. 106-109. <<http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/1975#.UUw57zfK2YQ>>. [Consulta: 17-02-2013].
- HORTAL, Alonso Augusto. *Ética general de las profesiones*. 3ª ed. Bilbao: Desclee de Brouwer, 2002. (Ética de las Profesiones).
- IFLA Manifesto on Transparency, Good Governance and Freedom from Corruption. <<http://www.ifla.org/publications/ifla-manifesto-on-transparency-good-governance-and-freedom-from-corruption#other-versions>>. [Consulta: 17-02-2013].
- KIBBEE, Jo. "Aux armes citoyens!: les bibliothèques publiques françaises face à l'extrême droite". *BBF* 2004, t. 49, no 6. <<http://bbf.enssib.fr/consulter/02-kibbee.pdf>>. [Consulta: 17-02-2013].
- JACKSON, Brian. Library neutrality. <<http://capping.slis.ualberta.ca/cap10/BrianJackson/index.html>>. [Consulta: 17-02-2013].
- KOEHLER, W. "National library association as reflected in their codes of ethics: four codes examined". *Library Management* 27 (1/2): 83-100
- Leiva Aguilera, Javier. ¿Censura en IweTel?: informe de una discusión. *El profesional de la información*, v. 13, n. 4, julio-agosto 2004. <<http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/2004/julio/13.pdf>>. [Consulta: 17-02-2013]
- LÓPEZ LÓPEZ, Pedro. El mito de la neutralidad en Biblioteconomía y Documentación. *Educación y Bibliotecas*, n° 166, julio/agosto 2008. <<http://eprints.ucm.es/9736/1/PedroLopez2.pdf>>. [Consulta: 17-02-2013]
- Navarro Rojas, Óscar. Ética, museos e inclusión: un enfoque crítico. *Museo y territorio*, N°. 4, 2011, pàg. 49-59. <<http://www.museoyterritorio.com/pdf/museoyterritorio04-5.pdf>>. [Consulta: 17-02-2013]

- PAJUELO MACÍAS, Antonio. Presentación de un código deontológico para bibliotecarios. *Boletín de la ANABAD*. Tomo 57, N° 3, 2007, págs. 131-144
- PÉREZ PULIDO, Margarita. Códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información : comentario y análisis comparativo. *Boletín de la ANABAD*, tomo 51, N° 3, 2001, págs. 37-58. [http://www.aab.es/pdfs/gtbu\\_etica\\_bibliotecarios.pdf](http://www.aab.es/pdfs/gtbu_etica_bibliotecarios.pdf). [Consulta: 17-02-2013]
- RIDI, Riccardo. *Etica Bibliotecaria : deontologia professionale e dilemmi morali*. Milano: Editrice bibliografica, 2011.
- RODRÍGUEZ PARADA, Concepción ; Vives i Gràcia, Josep. Deontologia dels bibliotecaris-documentalistes: de la teoria a la pràctica. En: *BIBLIODOC : Anuari de biblioteconomia, documentació i informació*. Barcelona : Col•legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya, 2006. Pág. 119-136. < <http://eprints.rclis.org/15216/>>. [Consulta: 17-02-2013]
- RODRÍGUEZ PARADA, Concepción [et al]. Código Deontológico del Col•legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya: ¿cómo? y ¿por qué?. *Educación y Biblioteca*, 2007, vol. 159, pp. 127-133. <http://eprints.rclis.org/11411/>. [Consulta: 17-02-2013].
- RODRÍGUEZ PARADA, Concepción [et al.]. Elaboració del Codi deontològic del Col•legi Oficial de Bibliotecaris- Documentalistes de Catalunya. *Item : revista de biblioteconomia i documentació*, 2006, vol. 45, pp. 29-46. <http://eprints.rclis.org/15222/>. [Consulta: 17-02-2013].
- ROMERO DE TEJADA PICATOSTE, Pilar. La conducta ética entre los profesionales de museos, según algunos códigos internacionales recientes". *Museo: Revista de la Asociación Profesional de Museólogos de España*, N°. 3, 1998, pág. 61-69. <<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2211581.pdf>>. [Consulta: 17-02-2013].
- SHACHAF, P. A Global Perspective on Library Association Code of Ethics. *Library & Information Science Research*, 2005, vol. 27.
- SEDIC. Grupo de Trabajo de Ética de SEDIC. Hacia un código deontológico común: resultados de la encuesta. *XII Jornadas españolas de documentación*. <<http://www.sedic.es/Fesabid-2011-codigo-deontologico.pdf>> . [Consulta: 17-02-2013]
- VÁZQUEZ ESQUIVEL, Efrén. Reflexiones sobre deontología judicial. < <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3104/50.pdf>>. [Consulta: 17-02-2013]
- VIVES I GRÀCIA, Josep. La ética (o no) del derecho de autor. *Educación y Biblioteca*, 2007, n. 159, pp. 92-101. <http://eprints.rclis.org/15215/>. [Consulta: 17-02-2013]
- ZUBIAUR CARREÑO, Francisco Javier. Consideraciones sobre la necesidad de una ética en nuestra profesión de museólogos. *Museo: Revista de la Asociación Profesional de Museólogos de España*, N°. 12, 2007, pág. 217-224. [http://www.apme.es/revista/museo12\\_217.pdf](http://www.apme.es/revista/museo12_217.pdf). [Consulta: 17-02-2013]

## DOCUMENTOS DE INTERÉS DEONTOLÓGICO

*Código de ética de la IFLA para bibliotecarios y otros trabajadores de la información* (2012)

(versión completa)

<http://www.ifla.org/files/assets/faife/codesofethics/spanishcodeofethics-full.pdf>

*El Código de Ética de la Asociación de Bibliotecas de los Estados Unidos*

(Adoptado el 28 de junio de 1995, por el Consejo de la Asociación de Bibliotecas de los Estados Unidos; enmendado el 22 de enero de 2008)

<http://www.ala.org/advocacy/sites/ala.org.advocacy/files/content/proethics/codeofethics/coespanishversion/codigodeetica.pdf>

*Código Deontológico del Col•legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya* (2006)

[http://www.cobdc.org/collegi/codi\\_deontologic.html](http://www.cobdc.org/collegi/codi_deontologic.html)

En esta página hay un pdf en donde se encuentra una versión en castellano.

*Código deontológico de la Sedic* (2003, en fase de aprobación)

*Code de déontologie du bibliothécaire (Association des Bibliothécaires de France)* (2003) [opcional]

<http://www.abf.asso.fr/6/46/78/ABF/code-de-deontologie-du-bibliothecaire?p=2>

## DECLARACIONES DE INTERÉS

Declaración de la IFLA sobre las bibliotecas y la libertad intelectual (1999)

<http://www.ifla.org/node/7164>

Manifiesto de la IFLA sobre Transparencia, Buen Gobierno y Erradicación de la Corrupción

<http://www.ifla.org/node/7162>

Archivos y museos

Consejo Internacional de Museos (ICOM). Código Deontológico para Museos (2006)

<http://www.icom-ce.org/contenidos09.php?id=27>. [Consulta: 17-02-2013].

ICA Code of Ethics

<http://www.ica.org/?lid=5555&bid=225>

Associació d'Arxivers de Catalunya. Codi deontològic dels arxivers catalans.  
Barcelona : l'Associació, 2002

<[http://www.arxivers.com/component/docman/doc\\_download/128-textos-01-codi-deontologic-dels-arxivers-catalans.html](http://www.arxivers.com/component/docman/doc_download/128-textos-01-codi-deontologic-dels-arxivers-catalans.html)> [Consulta: 17-02-2013]

# ANEXOS



## ANEXO I

### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General  
217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

*Preámbulo.* Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

*Artículo 1.* Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

*Artículo 2.* 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

*Artículo 3.* Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

*Artículo 4.* Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

*Artículo 5.* Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

*Artículo 6.* Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

*Artículo 7.* Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



*Artículo 8.* Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

*Artículo 9.* Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

*Artículo 10.* Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

*Artículo 11.* 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

*Artículo 12.* Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

*Artículo 13.* 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

*Artículo 14.* 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

*Artículo 15.* 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

*Artículo 16.* 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

*Artículo 17.* 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

*Artículo 18.* Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

*Artículo 19.* Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

*Artículo 20.* 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

*Artículo 21.* 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

*Artículo 22.* Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos,

sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

*Artículo 23.* 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

*Artículo 24.* Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

*Artículo 25.* 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

*Artículo 26.* 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

*Artículo 27.* 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a partici-

par en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

*Artículo 28.* Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

*Artículo 29.* 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

*Artículo 30.* Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## ANEXO II

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFLA PARA BIBLIOTECARIOS Y OTROS TRABAJADORES DE LA INFORMACIÓN

#### PREÁMBULO

Este Código de Ética y Conducta Profesional se presenta como una serie de proposiciones éticas para orientar a los bibliotecarios de forma individual, así como a otros trabajadores de la información y para la consideración de las Asociaciones Bibliotecarias y de Información cuando desarrollen y revisen sus propios códigos.

La función de los códigos de ética se puede describir como:

- promover la reflexión sobre los principios con los que los bibliotecarios
- y otros trabajadores de la información pueden establecer políticas y afrontar dilemas
- mejorar la auto-conciencia profesional
- proporcionar transparencia a los usuarios y a la sociedad en general.

Este código no pretende remplazar a los códigos existentes o eliminar la obligación de las asociaciones profesionales para desarrollar sus propios códigos a través de un proceso de investigación, consulta y redacción cooperativa. No se espera el pleno cumplimiento del mismo.

Este código se ofrece en el entendido que:

- La bibliotecología es, en su esencia, una actividad ética que incorpora un método de gran valor al trabajo profesional con la infor-

mación.

- La necesidad de compartir ideas e información ha ganado importancia con la creciente complejidad de la sociedad en los siglos recientes y esto proporciona una justificación para las bibliotecas y la práctica de la bibliotecología.
- El papel de las instituciones y de los profesionales de la información, incluyendo bibliotecas y bibliotecarios, en la sociedad moderna, es apoyar la optimización del registro y la representación de la información y proporcionar acceso a esta.
- El servicio de información, en interés del bienestar social, cultural y económico, está en el centro de la bibliotecología, y por lo tanto, los bibliotecarios tienen una responsabilidad social.

Además, esta creencia en la necesidad humana de compartir información e ideas implica el reconocimiento del derecho a la información. La idea de los derechos humanos, especialmente como es expresada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), requiere que todos reconozcamos y aceptemos la humanidad de otros y respetar sus derechos. En particular, el Artículo 19 establece los derechos de libertad de opinión, de expresión y de acceso a la información para todos los seres humanos.

El Artículo 19 establece expresamente el derecho de “Buscar, recibir y difundir información e ideas en cualquier medio sin limitación de fronteras, lo cual proporciona una justificación clara para las bibliotecas y la práctica de la bibliotecología moderna y progresiva. La IFLA, en declaraciones, manifiestos, políticas y numerosos documentos técnicos por enlazar, ha ampliado la comprensión del trabajo con la información. En este trabajo está implícita la idea de los derechos de la información y su significado para la profesión y para la sociedad en general. El énfasis en los derechos a la información, a su vez, obliga a los bibliotecarios y a otros profesionales de la información a desarrollar una crítica basada en principios de leyes relevantes, así como a estar preparados para asesorar y, si es apropiado, defender la mejora de ambas, la sustancia y administración de las leyes.

Las cláusulas de este código de ética se basan en los principios claves señalados en este preámbulo para proporcionar una serie de sugerencias sobre la conducta de los profesionales. La IFLA reconoce, que si bien estos principios claves deben permanecer en el centro de cualquier código, las especificaciones de los códigos variarán necesariamente de acuerdo a la sociedad en particular, comunidad real o comunidad virtual. La realización de códigos es una función esencial de una asociación profesional, tal como la reflexión ética es una necesidad para

todos los profesionales. La IFLA recomienda su Código de Ética a todas sus asociaciones e instituciones miembros y para bibliotecarios de forma individual y trabajadores de la información para estos propósitos.

La IFLA se compromete a revisar este código cuando sea apropiado.

## 1. ACCESO A LA INFORMACIÓN

La misión principal de los bibliotecarios y otros trabajadores de la información es garantizar el acceso a la información para todos, para el desarrollo personal, educación, enriquecimiento cultural, ocio, actividad económica y participación informada para la mejora de la democracia.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información rechazan la negación y restricción del acceso a la información y las ideas, especialmente a través de la censura ya sea por los estados, gobiernos o instituciones de la sociedad religiosa o civil.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información que ofrecen servicios al público deben hacer todo lo posible para ofrecer acceso a sus colecciones y servicios libres de costo para el usuario. Si las cuotas de afiliación y costos administrativos son inevitables, estos deben ser los más bajos posibles, tratando de encontrar soluciones prácticas para que las personas socialmente desfavorecidas no sean excluidas.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información promueven y difunden su colección y servicios para que los usuarios reales y usuarios potenciales estén conscientes de su existencia y disponibilidad.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información utilizan los medios más efectivos para hacer el material accesible a todos. Para este propósito, ellos tratan de garantizar que los sitios web de las bibliotecas y otras instituciones de información cumplan con las normas internacionales de accesibilidad y que el acceso los mismos a ellos no esté sujeto a barreras.

## 2. RESPONSABILIDADES HACIA LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD

Con la finalidad de promover la inclusión y erradicar la discriminación, los bibliotecarios y otros trabajadores de la información se aseguran que el derecho de acceso a la información no sea negado y que se proporcionen servicios equitativos para todos independientemente de su edad, nacionalidad, ideología política, capacidad física o mental, identidad de género, patrimonio, educación, ingresos, estatus de

inmigración y búsqueda de asilo, estado civil, origen, raza, religión u orientación sexual.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información respetan a las minorías lingüísticas de un país y su derecho para acceder a información en su propio idioma.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información organizan y presentan contenidos de una manera que permita a un usuario autónomo encontrar información que él/ella necesita. Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información ayudan y apoyan a los usuarios en su búsqueda de información.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información ofrecen servicios para incrementar las habilidades de lectura. Ellos promueven la alfabetización informacional incluyendo la capacidad para identificar, localizar, evaluar, organizar y crear, utilizar y comunicar información. Y ellos promueven el uso ético de la información ayudando así a eliminar el plagio y otras formas de mal uso de la información.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información respetan la protección de los menores mientras se aseguran que esto no tenga ningún impacto en los derechos de información de los adultos.

### 3. PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información respetan la privacidad personal, y la protección de datos personales, que por necesidad sean compartidos entre los individuos y las instituciones.

La relación entre la biblioteca y el usuario se basa en la confidencialidad y los bibliotecarios y otros trabajadores de la información tomarán las medidas apropiadas para garantizar que los datos de los usuarios no sean compartidos más allá del proceso original.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información apoyan y participan en la transparencia para que el funcionamiento del gobierno, la administración y los negocios queden abiertos al escrutinio del público en general. Ellos también reconocen que están expuestos a la exención de esa confidencialidad aquellos casos de interés público que por mala conducta, corrupción o crimen, sean requeridos por la autoridad judicial.

### 4. ACCESO ABIERTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El interés de los bibliotecarios y otros trabajadores de la información es proporcionar a los usuarios el mejor acceso posible a la informa-



ción e ideas en cualquier medio o formato. Esto incluye el apoyo a los principios del acceso abierto, código abierto, y licencias abiertas.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información tienen el objetivo de proporcionar a los usuarios un acceso a la información justo, rápido, económico y efectivo.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información tienen una tarea profesional de defender en sus bibliotecas las excepciones y limitaciones de las restricciones de copyright.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información son socios de autores, editoriales y otros creadores de obras protegidas por copyright. Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información reconocen el derecho de la propiedad intelectual de los autores y otros creadores y buscarán asegurarse de que sus derechos sean respetados.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información negocian las condiciones más favorables para el acceso a las obras en representación de sus usuarios y buscan garantizar que el acceso no se vea innecesariamente impedido u obstaculizado por la forma de administración de las leyes de propiedad intelectual y que las licencias no invaliden o anulen las excepciones para las bibliotecas incluidas en la legislación nacional. Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información motivan a los gobiernos para establecer un régimen de propiedad intelectual que respete adecuadamente el equilibrio entre los intereses de los propietarios de los derechos de autor y las personas e instituciones que los difunden, como las bibliotecas.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información también defienden que las condiciones de copyright deben estar limitadas y que la información que haya pasado a ser del dominio público permanezca pública y gratuita.

## 6. NEUTRALIDAD, INTEGRIDAD PERSONAL Y HABILIDADES PROFESIONALES

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información están estrictamente comprometidos con la neutralidad y con una postura imparcial en relación a la colección, el acceso y el servicio. La neutralidad tiene como resultado el mayor equilibrio posible en la colección y en el acceso a la información.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información definen y publican sus políticas de la selección, organización, conservación, disposición y diseminación de la información.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información distinguen entre sus convicciones personales y deberes profesionales. Ellos no ante-

ponen intereses personales o creencias personales a expensas de la neutralidad.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información tienen el derecho a la libertad de expresión en el lugar de trabajo, siempre y cuando no infrinja el principio de neutralidad hacia los usuarios.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información contrarrestan la corrupción que afecta directamente a la bibliotecología, tal como en el abastecimiento y suministro de materiales de biblioteca, los nombramientos para puestos y la administración de contratos y finanzas de la biblioteca.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información se esfuerzan por mantener la excelencia en la profesión, manteniendo y mejorando sus conocimientos y habilidades. Ellos tienen como objetivo los más altos estándares de calidad de servicio y por ello promueven la reputación positiva de la profesión.

## 6. RELACIÓN DE COLEGAS Y EMPLEADOR/EMPLEADO

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información se tratan con justicia y respeto.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información se oponen a la discriminación en cualquier aspecto de empleo por la edad, nacionalidad, ideología política, capacidad física o mental, género, estado civil, origen, raza, religión u orientación sexual.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información promueven la equidad en el pago y en los beneficios para hombres y mujeres que tienen empleos similares.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información comparten su experiencia profesional con colegas y ayudan y orientan a nuevos profesionales para entrar a la comunidad profesional así como a desarrollar sus habilidades. Ellos contribuyen a las actividades de su asociación profesional y participan en la investigación y publicación sobre distintas cuestiones profesionales.

Los bibliotecarios y otros trabajadores de la información se esfuerzan para ganar una reputación y estatus basado en su profesionalismo y conducta ética. Ellos no compiten con sus colegas utilizando métodos desleales.

Preparado por Loida Garcia-Febo, Anne Hustad, Hermann Rösch, Paul Sturges y Amelie Vallotton (grupo de trabajo de FAIFE).

Aprobado por la Junta de Gobierno de la IFLA en agosto de 2012.

## ANEXO III

### CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS

1. Los archiveros protegerán la integridad de los documentos, garantizando así que puedan seguir constituyendo un testimonio fiable del pasado. El deber primordial de los archiveros es mantener la integridad de los documentos que están bajo su cuidado y custodia. En el cumplimiento de este deber han de considerar los derechos e intereses legítimos, aunque a veces puedan estar en conflicto, de sus propios patrones, de los propietarios, de las personas mencionadas en los documentos y de los usuarios, pasados, presentes y futuros. La objetividad e imparcialidad de los archiveros es la medida de su profesionalidad. Deberán resistirse a cualquier tipo de presión para manipular los testimonios con vistas a ocultar o distorsionar los hechos.

2. Los archiveros valorarán, seleccionarán y mantendrán los documentos en su contexto histórico, legal y administrativo, respetando así el principio de procedencia y preservando y poniendo de manifiesto las relaciones originales entre aquéllos. Los archiveros actuarán de acuerdo con los principios y las prácticas de aceptación general. Llevarán a cabo sus cometidos y funciones de acuerdo con los principios archivísticos en lo que se refiere a la producción, conservación y determinación del destino final de los documentos activos y semiactivos, incluyendo los documentos electrónicos y *multimedia*, la selección y adquisición de documentos para su custodia por el archivo, la salvaguarda, la preservación y conservación de los documentos bajo su cuidado, y la organización, descripción, publicación y puesta en uso de esos documentos. Valorarán la documentación de forma imparcial, basando su juicio en un completo conocimiento de las exigencias administrativas y las políticas de adquisición de sus instituciones. Organizarán y describirán los documentos de conservación permanente de acuerdo con los principios archivísticos (a saber, el principio de pro-

cedencia y el principio de la organización original) y con las normas aceptadas, lo más rápidamente que lo permitan sus recursos. Adquirirán los documentos de acuerdo con los objetivos y recursos de sus instituciones. No intentarán conseguir ni aceptarán nuevos ingresos cuando ello pueda comprometer la integridad o la seguridad de los documentos, sino que cooperarán para lograr que los mismos se conserven en el archivo más adecuado. Contribuirán al retorno a su país de origen de los documentos públicos incautados en tiempo de guerra u ocupación.

3. Los archiveros garantizarán que se mantenga la autenticidad de los documentos durante el proceso de su tratamiento, conservación y utilización. Los archiveros deben garantizar que el valor archivístico de los documentos, incluyendo los documentos electrónicos o los *multi-media*, no se vea perjudicado por las operaciones archivísticas de valoración, organización y descripción, de conservación y de utilización. Todo muestreo se realizará de acuerdo con métodos y criterios cuidadosamente establecidos. La sustitución de los originales por otros formatos se efectuará teniendo en cuenta el valor legal, intrínseco e informativo de los documentos. Siempre que se retiren temporalmente de un expediente documentos que no sean accesible a la consulta, deberá informarse de ello al usuario.

4. Los archiveros asegurarán permanentemente la accesibilidad y la inteligibilidad de los documentos. Al seleccionar los documentos que deberán conservarse o eliminarse, los archiveros tendrán como criterio prioritario el mantener el testimonio esencial de la actividad de la persona o institución que los produjo y acumuló, a la vez que tendrán también en cuenta los cambiantes intereses de la investigación. Los archiveros serán conscientes de que la adquisición de documentos de origen dudoso, por muy interesantes que puedan ser, puede favorecer un comercio ilegal. Cooperarán con sus colegas y con los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley en la persecución y captura de las personas sospechosas del robo de documentos.

5. Los archiveros dejarán constancia documentada para justificar sus acciones en relación con los documentos. Los archiveros deben abogar por un adecuado tratamiento de los documentos a lo largo de su ciclo vital y colaborar con los productores de los mismos en la solución de los problemas que plantean los nuevos soportes y las nuevas prácticas de gestión de la información. Deben interesarse no sólo por recoger la documentación que ya existe, sino también cooperar para que los sistemas de información y archivo electrónicos incorporen desde el comienzo los procedimientos apropiados para preservar los documentos que tengan valor. Los archiveros, en su trato con los servicios que transfieren o con los propietarios de los documentos, deben tra-

tar de encontrar soluciones justas, siempre que sea posible, y tras haber considerado cuidadosamente los elementos siguientes: autoridad para transferir, donar o vender, acuerdos y beneficios de tipo económico, planes de tratamiento de los documentos, derechos de autor y condiciones de acceso. Los archiveros deben mantener un registro permanente que documente los ingresos, la conservación y todo el trabajo archivístico que se realice.

6. Los archiveros promoverán el acceso más amplio posible a los archivos y proporcionarán un servicio imparcial a todos los usuarios. Los archiveros deben elaborar instrumentos de descripción, generales o específicos según resulte apropiado, de todos los documentos bajo su custodia. Deben ofrecer consejo imparcial a todo el mundo y emplear los recursos disponibles para proporcionar una gama de servicios equilibrada. Los archiveros deben mostrarse contrarios a cualquier restricción en el acceso o uso de los documentos que sea inmotivada; sin embargo, pueden sugerir o aceptar como condición para el ingreso unas restricciones claramente definidas y de una duración limitada. Deben observar fielmente y aplicar de forma imparcial cualquier acuerdo suscrito en el momento de la adquisición, pero, en interés de la liberalización del acceso a los documentos, deben renegociar las condiciones cuando las circunstancias cambian. Los archiveros deben responder cortésmente y con espíritu de servicio a todas las consultas razonables en relación con sus fondos, y fomentar al máximo la utilización de los mismos, teniendo presentes la política de sus instituciones, la preservación de los fondos, las consideraciones legales, los derechos individuales y los acuerdos con los donantes. Deben motivar las restricciones a los potenciales usuarios y aplicarlas con equidad.

7. Los archiveros respetarán tanto el acceso como la privacidad, actuando dentro de los límites impuestos por la legislación vigente. Los archiveros deben velar por la protección de la privacidad de las personas físicas y jurídicas, así como la seguridad nacional, todo ello sin destruir información, especialmente en el caso de los documentos electrónicos donde es práctica habitual borrar o actualizar los datos. Deben respetar el derecho a la intimidad de los individuos que produjeron o son mencionados en los documentos, particularmente en el caso de quienes no hayan sido consultados en lo referente a la utilización o el destino final de los documentos.

8. Los archiveros utilizarán la confianza depositada en ellos en interés de todos y evitarán hacer uso de su posición para beneficiarse ellos mismos, o a otros, de modo injusto. Los archiveros deben abstenerse de toda actividad que pueda perjudicar a su integridad, objetividad e imparcialidad profesional. No deben beneficiarse económicamente o de cualquier otro modo en detrimento de sus instituciones, de los usua-

rios o de sus colegas. Los archiveros no deben coleccionar documentos originales en su parcela de jurisdicción ni participar en ningún comercio de documentos. Deben abstenerse de cualquier actividad que pueda dar la impresión de un conflicto de intereses a los ojos de la gente. Los archiveros pueden hacer uso de los fondos de su institución para su investigación personal o con fines de publicación, con tal de que ese trabajo lo realicen en las mismas condiciones que las impuestas al resto de los usuarios. No deben revelar o utilizar la información obtenida a partir de su trabajo con fondos de acceso restringido. Pueden criticar y comentar otros trabajos realizados en sus parcelas de investigación, incluyendo los trabajos basados en documentos que están bajo su propia custodia. No deben consentir que personas ajenas a la profesión se inmiscuyan en sus prácticas y obligaciones. No deben permitir que su investigación personal o sus publicaciones interfieran con las funciones profesionales o administrativas que tienen encomendadas. En lo que se refiere a la utilización de los fondos de sus instituciones, los archiveros no harán uso de su conocimiento de los descubrimientos realizados por un investigador, y que aún no hayan sido publicados, sin notificarle previamente su intención de utilizarlos.

9. Los archiveros tratarán de conseguir la excelencia profesional mediante la sistemática y continuada actualización de sus conocimientos archivísticos y compartiendo los resultados de su investigación y experiencia. Los archiveros se esforzarán por desarrollar su conocimiento y experiencia profesional, para enriquecer la disciplina archivística y para asegurar que aquellos cuya formación o actividad supervisan estén en condiciones de llevar a cabo sus tareas de moco competente.

10. Los archiveros colaborarán con los miembros de su misma profesión y con los de otras profesiones para promover la conservación y uso del patrimonio documental de la Humanidad. Los archiveros deben tratar de fomentar la cooperación y evitar conflictos con sus colegas, y resolver las dificultades logrando que haya una adhesión generalizada a las normas archivísticas y a la ética profesional. Los archiveros colaborarán con los miembros de las profesiones relacionadas sobre la base del respeto y la comprensión mutuos.